

RESOLUCIÓN No. 148
(JUNIO 26 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL Y LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN METROLÍNEA S.A., CON OCASIÓN DE UNA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL PREVISTA EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS."

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLINEA S.A.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por los artículos 71 y 73 de los Estatutos Sociales de la Entidad recopilados mediante Escritura Pública No. 2106 del 13 de septiembre de 2005 y sus modificaciones, así como por las disposiciones que regulan las facultades del representante legal de la sociedad, y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral quinto del artículo 73 de los Estatutos de Metrolínea S.A. faculta al Representante Legal para impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la Empresa.
2. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, modificado por el Decreto Ley 85 de 1986, permite al jefe de la entidad establecer el horario de trabajo dentro del límite legal correspondiente.
3. Que mediante la Resolución No. 030 del 30 de enero de 2026, Metrolínea S.A. adoptó el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos, Incentivos y Reconocimientos para la vigencia 2026, el cual contempla, dentro del eje "Identidad y Vocación por el Servicio Público", iniciativas orientadas a fortalecer entre los servidores públicos el sentido de pertenencia, la vocación de servicio y el reconocimiento de la importancia de la labor que desempeñan, contribuyendo al incremento de los niveles de confianza y satisfacción de los grupos de interés frente a los servicios prestados por el Estado, así como al fortalecimiento de una cultura organizacional alineada con dichos principios.
4. Que el Eje "Calidad de Vida Laboral" del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos, Incentivos y Reconocimientos contempla estrategias orientadas al reconocimiento y enaltecimiento de la función pública, así como a la generación de ambientes laborales que favorezcan el desarrollo integral de los trabajadores y el fortalecimiento de sus competencias y habilidades.
5. Que, en el marco de la negociación colectiva suscrita entre Metrolínea S.A. y la organización sindical SNTT de Colombia, formalizada mediante Acta No. 003 del 9 de julio de 2025, las partes acordaron reconocer a los trabajadores de la Entidad un (1) día de descanso remunerado con ocasión del Día del Servidor Público, como parte de las acciones contempladas dentro del

120-20.01.1. F1

Programa Institucional de Bienestar Social, así como promover una actividad de integración y reconocimiento durante el mes de junio.

6. Que, en desarrollo de las actividades previstas en el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos, Incentivos y Reconocimientos para la vigencia 2026, se ha programado la realización de una jornada institucional de integración extramural para el día diez (10) de julio de 2026, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., con el propósito de fortalecer la apropiación de los valores contenidos en el Código de Integridad del Servicio Público y de los principios que orientan la función pública previstos en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con las políticas de fortalecimiento de la gestión pública y del empleo público orientadas al desarrollo de una cultura organizacional basada en los principios de integridad, compromiso y vocación de servicio. Asimismo, la jornada busca promover el sentido de pertenencia, fortalecer el compromiso institucional de los trabajadores y generar espacios de integración, diálogo y reconocimiento del quehacer institucional que contribuyan al fortalecimiento del clima organizacional y al mejoramiento del desempeño institucional.
7. Que, con el fin de garantizar la asistencia y participación de los trabajadores en la referida actividad institucional, resulta necesario modificar temporalmente la jornada laboral y suspender la atención presencial al ciudadano durante el día viernes diez (10) de julio de 2026.
8. Que la presente decisión no afecta la continuidad ni la normal prestación del servicio público de transporte, para lo cual la Dirección de Operaciones adoptará las medidas internas que resulten necesarias dentro del ámbito de su competencia.
9. Que, en observancia del principio de publicidad, la presente decisión deberá comunicarse al público en general mediante aviso en cartelera y publicación en la página web institucional.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Gerente de la Sociedad Metrolínea S.A.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificación temporal de la jornada laboral. Modificar temporalmente la jornada laboral de los trabajadores de Metrolínea S.A. para el día viernes diez (10) de julio de 2026, con ocasión de la realización de la jornada institucional de integración extramural programada en desarrollo del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos, Incentivos y Reconocimientos para la vigencia 2026, la cual se desarrollará entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., fuera de las instalaciones administrativas de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspensión temporal de la atención al ciudadano. Suspender temporalmente la atención presencial al ciudadano en las instalaciones administrativas de Metrolínea S.A. durante el día viernes diez (10) de julio de 2026, sin perjuicio de la continuidad de las actividades operativas indispensables para la adecuada prestación del servicio público de transporte.

120-20.01.1. F1

ARTÍCULO TERCERO. Continuidad del servicio público de transporte. La presente medida administrativa no suspende ni afecta la prestación del servicio público de transporte ni las actividades operativas indispensables para su funcionamiento. En consecuencia, la Dirección de Operaciones adoptará las medidas administrativas y operativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio durante la realización de la jornada institucional prevista en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Publicidad. Comunicar la presente Resolución a todos los trabajadores de Metrolínea S.A. y publíquese en la página web institucional y en los demás medios internos de divulgación de la Entidad, para conocimiento de los usuarios y de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse conforme a los mecanismos institucionales de divulgación previstos por la Entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


EMIRO J. CASTRO MEZA
Gerente
Metrolínea S.A.

Elaboró: Luz Marina Peña Quitian / PUI Talento Humano
Revisó: Carlos Mario Peñuela Sanabria / Abogado Asesor Externo

